

ejercicio 2005, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviere el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Almería, 27 de junio de 2008.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, de concesión de una subvención excepcional a la asociación «Jueces para la Democracia» para la organización del XXIII Congreso denominado: «El modelo de Judicatura del siglo XXI».

El Decreto 305/2008, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, atribuye a esta Consejería las competencias en materia de justicia previstas en el Capítulo III del Título V de la Ley 2/2007, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La Asociación «Jueces para la Democracia» celebró los días 4, 5 y 6 de junio de 2008 el XXIII Congreso con el tema: «El modelo de judicatura del siglo XXI».

A dicho Congreso asisten todos los jueces asociados que deseen inscribirse, con destino en todo el territorio nacional. Se reúne una vez al año, abordándose temas de interés general e internos de la asociación.

Los temas que serán objeto de análisis en el Congreso de este año serán los siguientes:

- La judicatura en la sociedad del siglo XXI.
- El papel del Juez/Jueza en la sociedad actual.
- Qué esperan los ciudadanos de la Administración de Justicia.
- Los problemas del asociacionismo en la actualidad.

ESTIPULACIONES

Es de aplicación a este procedimiento La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en función del carácter básico o no de sus preceptos; el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Las siguientes estipulaciones se han dictado de conformidad con los extremos establecidos en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento re-

gulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (arts. 12.3; 13.2 y 14) y demás normativa susceptible, aplicación.

Primera. Objeto de la resolución.

La presente resolución tiene por objeto establecer una colaboración entre la Asociación «Jueces para la Democracia» y la Consejería de Justicia y Administración Pública para la realización del XXIII Congreso «El modelo de la Judicatura en el siglo XXI».

Segunda. Obligaciones de la Asociación «Jueces para la Democracia».

La Asociación «Jueces para la Democracia» se compromete a ejecutar la actividad que constituye el objeto de la subvención, actividad que se concreta en la organización y celebración del Congreso «El modelo de la judicatura en el siglo XXI».

Tercera. Obligaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

La Consejería de Justicia y Administración Pública aportará la cantidad de nueve mil euros (9.000 €) para colaborar en el desarrollo del congreso anteriormente mencionado.

La cantidad anterior se abonará en el ejercicio corriente con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.1 1.00.04.29.481.00.14B., de la siguiente manera:

- Se realizará un primer pago por importe de seis mil seiscientos cincuenta euros (6.750 €) que se realizará una vez adoptada la presente resolución.

- El segundo y último pago de dos mil doscientos cincuenta euros (2.250 €) se efectuará una vez que la Asociación «Jueces para la Democracia» haya presentado la documentación justificativa del cumplimiento de las actividades correspondientes al pago anterior, por importe igual o superior a dicho pago, dentro del plazo de ejecución de la presente resolución.

Cuarta. Plazo de ejecución.

El plazo para su ejecución comprenderá desde la fecha de la presente resolución hasta el final del presente ejercicio presupuestario.

Quinta. Justificación.

En el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de materialización del último pago, la Asociación «Jueces para la Democracia» deberá presentar ante la Consejería de Justicia y Administración Pública los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. En cuanto a la forma de realizar la justificación, el beneficiario deberá aportar una cuenta justificativa simplificada con el contenido establecido en el artículo 30 del R.D. 887/2006:

- Memoria de actuación.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y especial aplicación, esta Delegación Provincial, en virtud de la delegación de competencia efectuada mediante Resolución

de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 6 de mayo de 2008,

R E S U E L V E

Conceder la subvención excepcional reflejada a continuación:

Beneficiario: Asociación «Jueces para la Democracia».
Finalidad: Colaborar en el desarrollo del XXIII Congreso: «El modelo de Judicatura del siglo XXI».
Concepto: Cena del 4 de junio de 2008 en Baños del Carmen.
Importe solicitado: 9.000 €.
Importe concedido: 9.000 € (13,64% del coste total de la actividad).
Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.29.481.00. 14B.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 25 de junio de 2008.- El Secretario General, Jorge A. Alonso Oliva.

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el mes de diciembre de 2007.

Examinadas las alegaciones presentadas a los listados provisionales de excluidos de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», publicados mediante Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 15 de mayo de 2008 (BOJA núm. 105, de 28.5.08), relativas a las solicitudes presentadas durante el mes de diciembre de 2007, por el personal funcionario y no laboral y el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, de acuerdo a lo establecido por la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01), mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Los interesados que hubiesen presentado sus solicitudes durante el mes de diciembre de 2007, y siempre que éstas no reuniesen los requisitos exigidos reglamentariamente, fueron objeto de requerimiento a través de la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 15 de mayo de 2008 (BOJA núm. 105, de 28.5.08), concediéndoles un plazo de 15 días para que subsanasen la falta o acompañasen los documentos preceptivos.

Segundo. Se ha comprobado que las solicitudes presentadas hasta la fecha indicada y correspondientes a los interesa-

dos que figuran en el listado adjunto, cuya exclusión se hace pública mediante esta Resolución, carecen de los requisitos exigidos de acuerdo a la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de las ayudas.

II. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias de todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica» en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

III. El artículo 3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, pertenecientes a los servicios periféricos de la provincia de Sevilla, que, habiendo presentado sus solicitudes durante el mes de diciembre de 2007, resultan excluidos para la concesión de ayudas, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2007, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 3 de julio de 2008.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.